

ORTEGA GIMÉNEZ, A.: *Los “matrimonios de conveniencia” en España. Práctica doctrinal, jurisprudencial y registral*, Editorial Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2022, pp. 198.



Un fenómeno muy común en los países sometidos a fuerte inmigración y que tiene bastante importancia en España es el problema de los denominados “matrimonios de conveniencia”. Mediante este tipo de enlaces no se busca en realidad contraer matrimonio entre un nacional y un extranjero, asumir los derechos y las obligaciones que derivan del matrimonio, fundar una familia basada en el matrimonio, sino que se pretende, bajo el ropaje de esta institución y, generalmente previo precio, que un extranjero se aproveche de las ventajas del matrimonio a los efectos de regularizar su estancia en el país o de obtener de forma más fácil la nacionalidad del que aparecerá “formalmente” como su cónyuge. Al fin y al cabo, uno de los objetivos que se persiguen con un matrimonio de conveniencia es obtener los derechos propios del estado de casado sin las

obligaciones que de esto deriva (por ejemplo, una pensión de viudedad tras la muerte del cónyuge o el arrendamiento de una vivienda). También existen beneficios en materia de Derecho de la nacionalidad o de la extranjería, como aquél en el que un español contrae matrimonio con un extranjero con el fin de que dicho extranjero pueda obtener una autorización para residir en España o para conseguir la nacionalidad española, sin que ninguno de los cónyuges pretenda llevar a cabo un proyecto de vida en común. Por lo tanto, son una forma de fraude a las normas españolas de Extranjería y Nacionalidad.

El interés del tema viene motivado por la gran cantidad de matrimonios mixtos que se vienen celebrando en España, en los últimos años. Entre los meses de enero y junio de 2020 (últimos datos disponibles), el 21,5% de los matrimonios registrados en España fueron mixtos, es decir, entre un cónyuge español y otro extranjero. En el 83% de los matrimonios en los que intervino un extranjero en ese periodo de tiempo de 2020, su cónyuge era español.

Sólo en el año 2019 se declaró la nulidad matrimonial de 75 matrimonios. En este sentido, también la denegó, para el mismo año, en torno a más de 350 solicitudes que autorizaban para la celebración de matrimonio civil, en los que al menos un cónyuge era extranjero. La Dirección General del Registro y del Notariado (en adelante, DGRN –hoy Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública-) revisó más de 283 expedientes recurridos por parejas a las que no se les permitió inscribir su boda celebrada en el extranjero o que no obtuvieron autorización para casarse al constatarse “datos objetivos” que apuntaban a “la ausencia de consentimiento matrimonial”, rechazaban casos que se entendían que eran “matrimonios simulados”, con los que se buscaba, fundamentalmente, acelerar la adquisición de la nacionalidad española, obtener un permiso de residencia o lograr la reagrupación familiar.

Se han pronunciado los tribunales en repetidas ocasiones durante los últimos años, determinando los requisitos formales que se deben dar para que un matrimonio tenga eficacia legal y no sea declarado nulo o viciado por intenciones ocultas que pretenden obtener ciertos beneficios de carácter administrativo para uno de los cónyuges.

Partiendo del estudio acerca del auge de los matrimonios de conveniencia, en *Los “matrimonios de conveniencia” en España, Práctica doctrinal, jurisprudencial y registral* se concretan los requisitos para que un matrimonio sea válido en España, qué se entiende por “matrimonio de conveniencia”, para así, poder detenernos en el examen de los indicios de todo “matrimonio de conveniencia”, las posibles formas de combatirlos (en el Derecho español y en Derecho comparado), así como el control registral y judicial de la validez de estos matrimonios; finalmente, se hace hincapié en los efectos de estos matrimonios; además, se completa la obra con

varios Anexos que recogen un supuesto práctico, un cuestionario de evaluación, la normativa de referencia y un dossier con las preguntas que, habitualmente, se formulan a la hora de tramitar expedientes matrimoniales).

En definitiva, nos encontramos ante una obra de evidente interés, eminentemente práctica y con una notable claridad expositiva. Su lectura ha sido un placer y no cabe sino felicitar al autor.

José Ramón de Verda y Beamonte
Catedrático de Derecho Civil
Universidad de Valencia